

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REGENERACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ÁREAS INDUSTRIALES EXISTENTES PARA EL AÑO 2021, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN Nº 282/2021, DE 4 DE JUNIO.

Examinado el procedimiento iniciado por Resolución nº 282/2021, de 4 de junio, de la Directora General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, por la que se convoca para el año 2021 la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes (Extracto publicado en el B.O.C. nº 122, de 15 de junio de 2021).

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

**1º.-** Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 3 de junio de 2017 (BOC nº 111, de 12.06.2017) se aprueba las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes.

**2º.-** Mediante Resolución nº 282/2021, de 4 de junio, de la Directora General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se convocó la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes para el año 2021 (Publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación en BDNS 568553 y su extracto en el B.O.C. nº 122, de 15 de junio de 2021).

El plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de la Convocatoria finalizó el 15 de julio de 2021.

**3º.-** Analizada la documentación presentada por los interesados, la entidad colaboradora, Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., con fecha 14 de septiembre, formula propuesta en la que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas de acuerdo a lo dispuesto en la base general 13.

A los que son de aplicación las siguientes

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La base general 13ª, apartado 2, determina que, recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el actual artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su apartado 3 determina que los requerimientos a tramitar por la Dirección General competente en materia de industria con anterioridad a la resolución de concesión, serán objeto de publicación, estableciéndose en la correspondiente convocatoria el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segunda.-** La Convocatoria aprobada por Resolución nº 282/2021, de 4 de junio, establece en el apartado sexto el contenido y cumplimentación de la solicitud y la documentación que deberá presentarse con la misma, así como que el requerimiento para la subsanación de las solicitudes se notificará mediante la publicación en la sede electrónica, tal y como dispone en su apartado octavo.

**Tercera.-** El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Industria y Comercio y el ITC para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes para el año 2021 (B.O.C. nº 135, de 2 de julio de 2021) establece en la cláusula segunda relativa a las obligaciones de la entidad colaboradora, en el apartado c) la consistente en revisar la documentación y solicitudes presentadas, y verificar el cumplimiento de condiciones o requisitos determinantes para la concesión de la subvención, desde el punto tecnológico, administrativo y económico. Y en el apartado d) la de verificar en el aplicativo informático la documentación presentada y observaciones que es necesario requerir de cada expediente.

En este sentido, la precitada resolución nº 282/2021, de 4 de junio, establece en su apartado decimotercero que se designa a la sociedad mercantil pública «Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.» como entidad colaboradora de la CTIC para la gestión de la convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma.



**Cuarta.-** El artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. De esta forma, el Gobierno ha venido acordando para cada ejercicio presupuestario desde el año 2012 hasta el 2021 la suspensión temporal por la que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente para determinadas actuaciones. En el Acuerdo de Gobierno vigente de 21 de enero de 2021 sólo se incluye la convocatoria de las subvenciones y su modificación en el apartado primero punto 2 entre las actuaciones que sí son objeto de control mediante la función interventora, por lo que está sometida esta actuación al control financiero permanente.

**Quinta.-** El Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en su artículo 3.1, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones.

La competencia para adoptar el acto es de la titular de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.2.b y en el artículo 6.d del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.

Asimismo, la Orden de 30 de octubre de 2019 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos de las Áreas de Industria y Comercio del Departamento (BOC nº 218 de fecha 11.11.2019). En su apartado primero, letra A) apartado 2 se delega, en materia de subvenciones la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, lo que conlleva, como primer trámite tras la presentación de las solicitudes y su análisis por la entidad colaboradora, la tramitación de la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, se eleva a V.I. la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Requerir a los interesados relacionados en el Anexo de la presente Resolución, para que subsanen las deficiencias detectadas en las solicitudes y acompañen o completen los documentos requeridos en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto en la sede electrónica, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las deficiencias detectadas y los documentos a acompañar o completar se detallan en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en su correspondiente expediente, concretamente en el documento denominado "Requerimiento de subsanación" dentro del apartado "DOCUMENTACIÓN", subapartado "DOCUMENTOS".

La presentación de la documentación requerida se realizará obligatoriamente a través dicho aplicativo informático, tal como dispone la base general 12ª, apartado 1, al que se accede a través del enlace <https://sede.gobcan.es/sede/ticketsso/tramites/6833>

**SEGUNDO.-** Sólo se admitirán las comunicaciones de incidencias técnicas que se realicen a través del formulario habilitado al efecto. Cuando el solicitante detecte un problema técnico que le impida presentar la documentación y obtener el correspondiente resguardo, deberá comunicarlo de forma inmediata a través de dicho formulario en la sede electrónica ([https://sede.gobcan.es/sede/formulario\\_contacto](https://sede.gobcan.es/sede/formulario_contacto)). En las comunicaciones de incidencia técnica debe constar expresamente, como mínimo, el nombre de la entidad solicitante de la subvención afectada por la incidencia, la exposición clara del problema técnico y cómo le está afectando a la tramitación a la entidad.

**LA JEFA DE SERVICIO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL**  
**Yaiza Vicente Cabañas**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por delegación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conforme se propone, resuélvase.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica [https://sede.gobcan.es/sede/destacados\\_menu\\_home/tablon\\_anuncios](https://sede.gobcan.es/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios)



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA**  
**Yolanda Luaces Hernández**



## ANEXO

### SOLICITUDES QUE DEBEN SUBSANAR Y/O COMPLETAR DOCUMENTACIÓN

Nº Expediente	Entidad solicitante (Nombre y apellidos o razón social)	Datos identificativos complementarios (CIF)
AI2021010001	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	P3501900I
AI2021010002	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E
AI2021010003	AYUNTAMIENTO DE ARICO	P3800500E
AI2021010004	ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA GOMERA	G38608790
AI2021010005	ASOCIACION DE PROP. Y EMPRESARIOS P.I. GUIMAR	G38514451
AI2021010006	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F
AI2021010007	ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS URBANIZACION INDUSTRIAL EL SEBADAL AEDAL	G35575646
AI2021010010	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C
AI2021010011	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	P3802700I
AI2021010012	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C
AI2021010013	EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3803700H
AI2021010014	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO	P3800400H
AI2021010015	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGUIMES	P3500200E
AI2021010018	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL	P3803500B
AI2021010019	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS	P3802200J
AI2021010020	FEMEPA	G35035534
AI2021010021	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	P3800700A

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YOLANDA MARIA LUAÇES HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA YAIZA VICENTE CABANAS - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	Fecha: 15/09/2021 - 11:39:26 Fecha: 15/09/2021 - 08:46:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 15/09/2021 12:03:18	Fecha: 15/09/2021 - 12:03:18
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WiYwPKvaHYKJxxzciyoezDLSg67210B3	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 23:31:06	